



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANTECEDENTES

Examinado el expediente nº 202300013457G de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES, PROGRAMAS O PROYECTOS CUYA FINALIDAD SEA LA PROMOCIÓN, INICIACIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE DE CATEGORÍA DE BASE MEDIANTE LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN TÉCNICO DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE TÍAS, CURSO 2023-24

Primero.- Mediante Resolución de Alcaldía nº ALC/2024/69 de fecha 19 de enero de 2024, cuyo extracto fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 12, viernes 26 de enero se convocaron las subvenciones indicadas en el encabezamiento.

Segundo.- El punto segundo de la citada convocatoria señala que la dotación económica prevista en el presupuesto del 2024, asciende a la cantidad total trescientos mil euros (300.000,00 €), condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Tercero.- Con el objetivo de cumplir con la finalidad de la referida subvención, vistas las solicitudes presentadas y que los importes destinados resultan insuficientes, es necesario, con carácter previo a la resolución de la convocatoria, incrementar los importes iniciales destinados a la misma.

Cuarto.- Hay que recalcar que el apoyo a los clubes deportivos para la promoción deportiva a través de la iniciación de los niños y niñas en la práctica de algún deporte, se erige en un elemento fundamental de la política deportiva de este Ayuntamiento, máxime si tenemos en cuenta de la importancia que tiene el deporte en la formación de nuestros jóvenes.

Quinto.- Con el objetivo de cumplir con la finalidad de la referida subvención, vistas las solicitudes presentadas y que los importes destinados en este tercer procedimiento resulta insuficiente, es necesario, con carácter previo a la resolución de la convocatoria, incrementar el mismo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 58 del RLGS en su punto 4 y 5 se establece lo siguiente:

4. *Cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.*
5. *En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución*



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Segundo.- El artículo cuarto de las ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS aprobadas en sesión plenaria celebrada el 24 de noviembre de 2011 establece que, “la convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión”.

Tercero.- Asimismo, en el citado artículo cuatro de las ordenanzas reguladoras en relación con el punto 2 se establece que *“La cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado, por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión”.*

En el punto 3 se establece también que *“En caso de que el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado en el Presupuesto General del Ayuntamiento fuese superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación en el primer caso del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de efectuar nueva convocatoria”.*

Cuarto.- El punto dos de la convocatoria establece que,

“Además de por la cuantía total máxima indicada podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) sin necesidad de una nueva convocatoria siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58.2 del RLGS. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, debiendo tramitarse el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

En virtud de las atribuciones que me confieren la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

RESUELVO:

Primero.- Modificar la convocatoria de subvenciones DESTINADA A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES, PROGRAMAS O PROYECTOS CUYA FINALIDAD SEA LA PROMOCIÓN, INICIACIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE DE CATEGORÍA DE BASE MEDIANTE LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN TÉCNICO DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE TÍAS, CURSO 2023-24, a efectos de ampliar en treinta mil euros (30.000,00 €), que queda dotado de trescientos treinta mil euros (330.000,00 €).

Segundo.- Publicar la presente Resolución de modificación de la convocatoria, a efectos de ampliación de créditos, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de esta en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Tercero.- La presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.

En Tías (Lanzarote),